

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La apoderada judicial del demandante, solicita la vinculación como litisconsorte necesario a la señora KATHERINE BARRIOS BETANCOURT, para que comparezca y demuestre donde genero o consigno el valor de \$205.000.000, por efecto de la compraventa del inmueble relacionado en el proceso con matrícula inmobiliaria 370-243931, de fecha 24 de octubre de 2023.

En la demanda se pretende se declare y reconozca a la señora MARIBEL BETANCOURT ARANGO, como deudora en favor de la demandante por la suma de \$45.000.000, por concepto de capital adeudado.

El litisconsorcio pasivo puede surgir cuando las acciones provienen de un mismo título o causa a pedir, siendo común dirigir la demanda contra todos los deudores, no siendo procedente la integración como Litisconsorte necesario a la señora KATHERINE BARRIOS BETANCOURT, por cuanto la deuda no es mancomunada con dicha señora, en consecuencia, se negará por improcedente la vinculación pretendida en los términos del artículo 61 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Negar la vinculación como litisconsorte necesario a la señora KATHERINE BARRIOS BETANCOURT, por las razones anotadas.
2. Agregar para que obre y conste, la nota devolutiva por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por cuanto el demandado no es titular del derecho real de dominio del inmueble con matrícula inmobiliaria No.370-243931, razón por la cual no procede el embargo.

NOTIFIQUESE.

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.20 fijado hoy 20-02-2024. En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIANB CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:

Alix Carmenza Daza Sarmiento

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 034

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd28ae5b6fad31c698620a1bcc96a7d35e33d1d92df136a1a766184ee9bc378**

Documento generado en 19/02/2024 03:55:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>